Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y DOS

Razon acordo se vuelba a prohibir y cerrar las aca del trigo
de esta ciud. su tierra y jurisdicion con pena de perdido aplicado
la tercia parte para el denunciador y las dos partes para el posito
y se pregone este acuerdo juntamente que todos los vezinos que
quisieren vender trigo asta el precio de quatro ducados que
es el precio corriente acudan a vender lo y lo vendan al posito de
esta ciud. y patronos dellos quales lo reciban a dho precio su
jo de su satisfacion y a gan pagar el dinero al depositario
y que qualquier vezino lo pueda denunciar y goce del premio de dha
tercia parte y por este acuerdo la ciud. comision a los vezinos pa
trones del posito para que compren el dho trigo a precio de qua
tro ducados hasta en cantidad de cinco mill fanegas del caudal
y dinero de dho posito y porque se ocurra a todo lo que pueda
suceder y no aya fraude alguno el pan que se traxere a la reja
desde mañana que a de correr este acuerdo a de asistir y asi
sta siempre en la reja un cavallero regidor para que tome
razon y la haga tomar a Fran.co Rodriguez donis rejero
del pan que entra a cada panadero para que no puedan que
dar con alguna y esta asistencia sea desde por la ma
ñana a las ocho desde las ocho de la noche y que esta
asistencia se aga por la santiguedad y para lo qual se
ponga la vela en la reja y cite a los cavalleros regi
dores a q.n tocare de un dia para otro y se notifique al dho
rejero no reciba pan sin asistencia de dho cavallero
regidor pena de diez ducados y diez dias de carcel y asimismo
los panaderos pongan la tanda corriente en dha reja
pena de quinientos mrs por cada fa. que falta de reg. y demas
se le apremia que lo cumpla y que si algun cavallero regidor